

**RESOLUCIÓN 13668 DEL 30 DE ABRIL DE 2009**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS**

Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para la declaración y pago de del impuesto Fondo de Pobres, administrado por la Dirección Distrital de impuestos de la Secretaría Hacienda de Bogotá, D.C.

**LA DIRECTORA DISTRITAL DE IMPUESTOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 13 del Decreto Distrital 807 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social ha asumido la atención de las personas beneficiarias de la atención prestada con los recursos provenientes del impuesto Fondo de Pobres, hecho que fue comunicado a la Beneficencia de Cundinamarca mediante comunicado de fecha 29 de abril de 2009

Que mediante Resolución SDH-000146 de 29 de abril de 2009, el Secretario de Hacienda de Bogotá, estableció los lugares y plazos para la presentación de la declaración del impuesto Fondo de pobres.

Que para efectos de la presentación y pago ante la Dirección Distrital de Tesorería de la declaración del Impuesto Fondo de Pobres se hace necesario adoptar el formulario único para su declaración y pago, permitiendo así el cumplimiento de la obligación formal de declarar por parte de los contribuyentes.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, será de carácter obligatorio para los contribuyentes responsables del impuesto Fondo de Pobres el cual será utilizado para los períodos gravables de 2009 y anteriores.

En mérito de lo expuesto este Despacho

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Adóptese el formulario oficial para la declaración y pago del impuesto Fondo de Pobres, anexo a la presente resolución y que hacen parte integral de la misma.

**Artículo 2.** La distribución de los formularios aquí adoptados no tendrá ningún costo al público; así mismo estará dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co), para su diligenciamiento, impresión y presentación ante la Tesorería Distrital.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 30 días del mes de abril de 2009.

(Fdo.) GLORIA NANCY JARA BELTRÁN, Directora Distrital de impuestos.